CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20B
DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE: **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL**

CONTRATISTA: **VALORANDO ACTIVOS S.A.S**
NIT: 901189730-9.

OBJETO: **REALIZAR AVALÚO COMERCIAL DE LOS SIGUIENTES PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRÍCULA: 293-13354, 293-12646, 293-12712, 293-13354, 293-18879, 293-18253. DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL PAISAJISTICO Y PARQUE VIAL LOS GUAYACANES DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA BPIN:2023003660041.**

VALOR: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.306.200) INCLUIDO IVA**

DURACIÓN: **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber **MAURICIO VELEZ MONTES**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.763.925 expedida en la Belén de Umbría – Risaralda, quien obra en nombre y representación legal (E) de la Empresa **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL** con NIT. 816.005.958-3 (antiguo EMVIAS), modificada mediante Acuerdo No. 02 del 24 de abril de 2021 en calidad de Gerente (E), encargado mediante Decreto Número106 del veintiocho (28) de agosto de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 del 24 de mayo de 2025 expedido por la junta directiva, (manual de contratación) y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra parte **VALORANDO ACTIVOS S.A.S.,** persona jurídica, con domicilio en Pereira - Risaralda, identificada con Nit: **901189730-9,** representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS SILVA DÍAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.033.325 expedida en Pereira, persona jurídica que se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Construcciones, Infraestructura e Inversiones "**CII ESTATAL",** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter oficial del orden municipal, descentralizada, sometida a régimen especial; con autonomía jurídica, administrativa y financiera, capital independiente. **2)** El objeto de CII Estatal es impulsar y ejecutar proyectos en materia urbanística, de vivienda, infraestructura vial, transporte y en general, en la construcción de mejores condiciones de vida de manera innovadora y sostenible, con la posibilidad de formular, estructurar, gestionar, operar, comercializar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos

e inmobiliarios de desarrollo y renovación urbana integral representativos para el mejoramiento de los territorios a nivel local, regional y nacional. **3)** Que de acuerdo con el manual de contratación **CII ESTATAL** aprobado por la Junta Directiva en Acuerdo No. **001 de 24 de mayo de 2025,** en su artículo **20**, la modalidad de contratación es directa. **4)** Que, la contratación pública es fundamental porque constituye el mecanismo mediante el cual adquiere los bienes, servicios y obras necesarios para desarrollar su misión institucional, lo cual permite mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía, fortalecer la eficiencia administrativa, promover la transparencia en el gasto público, asegurar el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, y generar confianza en la gestión pública. **5)** Que, La empresa viene ejecutando proyectos del Sistema General de Regalías (SGR), como lo es el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL PAISAJISTICO Y PARQUE VIAL LOS GUAYACANES, MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA BPIN: 2023003660041**". **6)** Que, El Objetivo General del Proyecto es "Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población del Municipio de Belén de Umbría, Risaralda". Los Objetivos Específicos son: *Mejorar la red vial terciaria, del municipio de Belén de Umbría. Se plantea la construcción de 60m de vía secundaria, denominada Corredor Ambiental los Guayacanes y 510 metros de vía terciaria denominada Vía Terciaria denominada Vía Mokatán, para lo cual se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que adelante el proceso de avalúo de los predios ubicados en el área de influencia de ese proyecto. **7)** Que, para este proceso, será necesario obtener previamente mínimo una oferta, en este caso la exigencia de las garantías dependerá del objeto a contratar y por lo tanto será decisión de la Gerencia exigirlas o no**. 8)** Que, la empresa no cuenta con el personal suficiente para atender las obligaciones que le asisten en cumplimiento del su objeto social. **9)** Que, en virtud de lo anterior se hace necesario contar con una persona natural y/o jurídica para que apoye al Gerente de la **Empresa Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII ESTATAL** en el proceso de los avalúos comerciales de los predios que se requieren para darle continuidad al proyecto que viene ejecutando la empresa como lo es "**PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL PAISAJISTICO Y PARQUE VIAL LOS GUAYACANES DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA BPIN:2023003660041".** Por las razones antes expuestas es pertinente suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: REALIZAR AVALÚO COMERCIAL DE LOS SIGUIENTES PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRÍCULA: 293-13354, 293-12646, 293-12712, 293-13354, 293-18879, 293-18253. DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL PAISAJISTICO Y PARQUE VIAL LOS GUAYACANES DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA BPIN:2023003660041. SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** De acuerdo a las actividades derivadas del presente contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes alcances: **1). Realizar** visitas e inspección técnica en los predios identificados con las siguientes matriculas **293-13354, 293-12646, 293-12712, 293-13354, 293-18879, 293-18253. 2). Realizar** análisis de la documentación y elaboración del informe del avaluó comercial de terreno y cultivos. **3).** Hacer entrega en digital y medio físico de cada uno de los avalúos comerciales de las siguientes matriculas **293-13354, 293-12646, 293-12712, 293-13354, 293-18879, 293-18253. TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.306.200) INCLUIDO IVA**

cancelados de la siguiente forma: La Empresa "**Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII Estatal"** pagará al Contratista el valor asignado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido el cual hace parte integral del presente estudio. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales destinadas para tal efecto. La Empresa "**Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII Estatal"** pagará al Contratista mediante un único pago la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.306.200) INCLUIDO IVA,** a la entrega de los avalúos comerciales de los 6 predios con las siguientes matriculas **293-13354, 293-12646, 293-12712, 293-13354, 293-18879, 293-18253. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de: 1.** Con la Entrega en físico y medio magnético los informes de los avalúos comerciales de las matrículas que hace relación el objeto del presente contrato, los cuales deberán contar además del visto bueno del supervisor. **2.** La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o su visto bueno. **3.** La constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CUARTA - PLAZO**: Una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, tendrá como plazo Diez (10) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista las siguientes: **1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto y alcance contractual en las condiciones pactadas. **2. Guardar** absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las obligaciones asignadas. 3. **Entregar** al supervisor del contrato los informes de las actividades desarrolladas en relación con el objeto y alcance contractual a fin de entregar los avalúos comerciales de los predios del proyecto **BPIN: 2023003660041,** según las matrículas relacionadas en el presente objeto. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la CII Estatal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **5. Atender** las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Empresa le imparta por intermedio de su Supervisor. **6.** El Contratista se compromete a custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad como soporte para llevar a cabo las actividades que comprenden su objeto y alcance contractual. **7. Tener** disponibilidad para la empresa CII Estatal mediante soporte telefónico, correo electrónico y/o presencial, para lo que sea necesario o requerido por el Gerente. **8. Aportar** las constancias de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **9.** Él contratista asume con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **10.** El contratista se hará cargo de los gastos de desplazamiento requeridos**. SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán a cargo del contratante las siguientes obligaciones: **1. Ejercer** el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento o visto bueno a satisfacción. **2. Pagar** el valor del contrato de acuerdo con la forma y términos establecidos. **3. Prestar** su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4. Suministrar** al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto y alcance

contractual. **5. Exigir** al contratista el pago de la seguridad social, pensión y riesgos y demás obligaciones legales cada vez que se efectúe un pago. **SÉPTIMA - TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de la exigibilidad de los correctivos establecidos, la empresa CII ESTATAL podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **A)** Cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones en los plazos estipulados. **B)** Si el contratista falta a alguna de las obligaciones establecidas en este contrato. **C)** Por negligencia del contratista a corregir los procedimientos, si a juicio del contratante se consideren inadecuados para el trabajo que se ordena. **D)** Por cumplimiento del plazo pactado y/o de las obligaciones estipuladas. **E)** Por mutuo acuerdo acordado por las partes. Resuelto el contrato se firmará un acta en la cual se hará constar el estado en que se encuentran los trabajos y se procederá de inmediato a la cancelación de los mismos, lo cual se llevará a cabo por **ÉL CONTRATISTA, ÉL SUPERVISOR Y LA EMPRESA CII ESTATAL** o su representante conforme lo presupuestado y a las labores debidamente ejecutadas. **OCTAVA - NORMA REGULADORA:** La selección del contratista se realizará por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo No. **001 de 24 de mayo de 2021,** en su artículo **20**; que acorde al **literal c)** mismo artículo, bajo la modalidad de contratación directa se escogerá la selección de los contratista sin necesidad de la presentación de varias ofertas en los siguientes casos: **a)** En razón a la cuantía: **(i)** Cuando el valor de la actividad contractual sea inferior a 4.000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV); **b)** Sin importar su cuantía: **(i)** Si el objeto a contratar por parte de la Empresa es para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica; **(xiii)** Cuando se trate de contratos, convenios, Uniones Temporales o Consorcios dirigidos a la formulación y ejecución de proyectos viales, de infraestructura, vivienda y equipamientos colectivo y comunitario; **(xvii)** La celebración de contratos que sean necesarios para la ejecución del objeto para lo cual fue contratada la Empresa. Por la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales, no se constituirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el personal que eventualmente se utilice en la ejecución del mismo, con la empresa CII ESTATAL, por lo tanto, no se derivarán derechos, ni prestaciones sociales **NOVENA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de contratación, será vigilado a través de supervisor. El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y sus modificaciones y de las demás normas legales reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de contratos. Para el presente contrato será supervisor el ordenador del gasto y gerente (E) Mauricio Vélez Montes. **DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que demande el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto de la empresa CII ESTATAL vigencia 2026 y de acuerdo con el **CDP No. R30 del 27 de agosto de 2026** y Rubro: **2.1.3.05.03.001.05** Transferencias de Regalías para ser ejecutadas por otras entidades; expedido por la Gerencia y **CDP 226** del 27 de agosto de 2026, expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El Contratista NO PODRÁ CEDER parcialmente, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por

escrito del supervisor. Lo anterior por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, este no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE **DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ÉL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la ley que le impidan celebrar el presente contrato con la empresa CII ESTATAL. **DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LAS LEYES NACIONALES:** Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a lo establecido en el manual de contratación y las leyes y civiles y comerciales acordes a la naturaleza del contrato. **DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la empresa CII ESTATAL y ÉL CONTRATISTA o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** Él Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa CII ESTATAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. Él Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Él Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que él Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre contratistas y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar el arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier parte comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia. **DÉCIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y la aprobación de ambas partes de la minuta contractual. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **DÉCIMA OCTAVO – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la empresa CII ESTATAL del municipio de Belén de Umbría, Risaralda. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución contractual donde sea requerida la Entidad o se considere que deba intervenir. **DÉCIMA NOVENO - SUSPENSIÓN:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy oneroso el cumplimiento de la prestación del servicio, éste podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento. Este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **VIGESIMA - LIQUIDACIÓN:** Considerando la naturaleza del presente contrato de consultoría, aplica liquidación contractual según lo establecido en el artículo 69 del Manual de Contratación de la empresa CII ESTATAL, Acuerdo 001 del 24 de mayo de 2025, no se considera necesario la liquidación contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA - CORRECCIONES:** En caso de incurrirse en errores de transcripción o de copia, la empresa CII ESTATAL realizará un anexo modificatorio o aclaratorio para corregir los errores que se generen, de lo cual se informará oportunamente y por escrito al

CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIÓN Y PRORROGA:** Acorde con lo que establece el Artículo 56 del manual de contratación de la Empresa CII Estatal, los contratos podrán prorrogarse por el mismo plazo y adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicialmente pactado. **VIGÉSIMA TERCERA - GARANTIAS:** De conformidad con el Parágrafo 1 artículo 57 del manual de contratación. No se considerarán obligatorias las garantías en los contratos cuya forma de escogencia haya sido la Invitación Privada o la Invitación Directa; sin embargo, la Empresa, al disponer la realización de los análisis previos establecerá la necesidad de exigir o no tales garantías; y, la cobertura de las mismas. **VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por escrito o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Empresa: **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL**	**Contratista: VALORANDO ACTIVOS S.A.S**
Nombre RPL: MAURICIO VÉLEZ MONTES **Cargo:** Gerente (E) **Dirección:** Calle 9 # 9-41 frente al parque los fundadores – Belén de Umbría – Risaralda **Teléfono:** 314 8947523 **Email:** gerenciaciiestatal@gmail.com y ciiconstruccionescolombia@gmail.com	**Nombre RPL:** Carlos Andrés Silva Días **Dirección:** condominio 5 de Sevilla etapa 3 lote 4. **Teléfono:** 317-4421629 - 3006533035. **Email:** avaluoscas@gmail.com

VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudios previos; Propuesta del Contratista; Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia, se firma en Belén de Umbría – Risaralda, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MAURICIO VÉLEZ MONTES
Gerente (E) CII ESTATAL
Contratante

VALORANDO ACTIVOS S.A.S
R.L: CARLOS ANDRÉS SILVA DÍAZ
Contratista

ANA YANETH TREJOS MOLINA
R/L TREJOS CONSULTORES – ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S
Vo. Bo: Asesora Jurídica Externo

Proyecto: Natalia Monsalve Jaramillo
Contratista – CII ESTATAL